



Expediente: **SCQ-131-1102-2025**

Radicado: **CS-14178-2025**

Sede: **SUB. SERVICIO AL CLIENTE**

Dependencia: **Grupo Apoyo al Ejercicio de la Autoridad Ambiental**

Tipo Documental: **OFICIOS DE SALIDA**

Fecha: **23/09/2025** Hora: **15:02:26** Folios: **1**



Rionegro,
Usuario
ANONIMO
Dirección: PARA PUBLICAR EN LA PAGINA WEB

Datos: SCQ-131-1102-2025
MUNICIPIO: El Retiro
INFRACCIÓN AMBIENTAL: Intervención de cauce

ASUNTO: Respuesta a la queja SCQ-131-1102-2025

Cordial saludo:

Por medio de la presente, se informa que el equipo técnico de la Subdirección de Servicio al Cliente de Cornare, realizó visita el día 04 de agosto de 2025, en atención a la queja impuesta por usted bajo el radicado SCQ-131-1102-2025 del 01 de agosto de 2025, de la cual se generó el informe técnico con radicado No.IT-06418-2025 del 16 de septiembre de 2025, el cual estableció lo siguiente:

- *"El predio ubicado en la Carrera 20 N.º 30-505, Sector Villa Elena, cuenta con un proceso constructivo en ejecución, el cual se encuentra amparado por la valla publicada en el predio expedida por la Secretaría de Hábitat y Desarrollo Territorial, a nombre de la señora Angélica María Zapata Guzmán, para el desarrollo de un proyecto unifamiliar.*
- *En cuanto al manejo de residuos, se observó disposición de material vegetal producto de la poda de jardines, acopiado temporalmente. Aunque no representa un riesgo ambiental inmediato.*
- *Y con relacionado a la queja ambiental en la verificación en campo permitió constatar la existencia de estructuras livianas (deck de madera) ubicadas dentro de los retiros de la fuente hídrica Q. La Agudelo, se resalta que su permanencia en zona de protección constituye una ocupación no permitida según lo establecido en el Acuerdo 251 de 2011.*
- *Al ingresar por predios colindantes permitió verificar que no se presenta ocupación de cauce ni afectaciones a la dinámica natural de la fuente hídrica Q. La Agudelo, garantizando en la actualidad la conservación del recurso."*

De acuerdo a lo anterior y a lo evidenciado en campo, se informa que se realizarán unos requerimientos a los titulares del predio que serán objeto de control y seguimiento por parte de esta Subdirección de Servicio al Cliente. Le manifestamos nuestro agradecimiento por su compromiso, si conoce situaciones adicionales que considere debe conocer la Corporación, lo invitamos a comunicarse a través de los canales destinados para ello, al correo electrónico cliente@cornare.gov.co o las líneas telefónicas 5461616 ext. 212, 213 y 214.

Atentamente,

JOHN FREDY QUINTERO VILLADA
Subdirector General de Servicio al Cliente

Queja SCQ-131-1102-2025
Proyectó: Dahiana Aróla
Revisó: Ornela A
técnico: Luisa M

